

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN
PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN POR PROVEEDOR ÚNICO

Conforme a lo establecido en el Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial, aprobado mediante la Resolución núm. 007/2019 de fecha 16 de julio de 2019, por el Consejo del Poder Judicial, aplicable al Registro Inmobiliario en virtud a la Resolución núm. 015-2020 de fecha 3 de noviembre de 2020, que aprueba la homologación de cargos para la aplicación del Reglamento de Compras y Contrataciones en el Registro Inmobiliario. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los 5 días de abril de 2022, en horas laborables, se reunió vía remota mediante herramientas de telemática, el Comité de Compras y Licitaciones del Registro Inmobiliario, integrado por los señores: **Karen Josefina Mejía Pérez**, consejera sustituta del consejero del Poder Judicial, representante de los Jueces de Corte de Apelación y equivalentes, en función de presidente del comité; **Michael J. Campusano**, gerente de Operaciones; **Romy Chantal Desangles Henríquez**, gerente Administrativa; **Ana Socorro Valerio Chico**, gerente de Planificación y Proyectos; **Paola Lucía Cuevas Pérez**, gerente Legal; y, **Raysa Dilcia Gómez Frías**, encargada interina del Departamento de Compras y Contrataciones (con voz sin voto), quien funge como secretaria; para conocer lo siguiente:

ÚNICO: Decidir sobre la aprobación del procedimiento de excepción por proveedor único, los términos de referencia y la designación de peritos del procedimiento de excepción por proveedor único núm. **RI-PEPU-BS-2022-005**, llevado a cabo para la adquisición de 5 licencias y contratación de mantenimiento y soporte aplicación Softland para la Gerencia de Contabilidad y Finanzas y Gerencia Administrativa del Registro Inmobiliario.

1. En fecha 23 de febrero de 2022 fueron aprobado los siguientes documentos preparatorios de la contratación:

- a) La Sub Administración TIC del Registro Inmobiliario, mediante el requerimiento núm. TI-S-2022-038, solicitó a la Gerencia Administrativa la adquisición de 5 licencias y contratación de mantenimiento y soporte aplicación Softland para la Gerencia de Contabilidad y Finanzas y Gerencia Administrativa del Registro Inmobiliario.
- b) La Sub Administración TIC del Registro Inmobiliario emitió el oficio núm. TI-S-2022-038 mediante el cual recomienda a los señores **Eury Martínez**, Soporte Técnico; **Chabelys De Óleo**, Administradora de Sistemas TIC; y, **Ramón Miranda**, encargado de Soporte Técnico, como peritos técnicos a ser designados para realizar las evaluaciones de las ofertas técnicas a ser presentadas en ocasión del procedimiento de excepción por proveedor único núm. RI-PEPU-BS-2022-006.
- c) La Gerencia de Contabilidad y Finanzas del Registro Inmobiliario, emitió el certificado de apropiación presupuestaria identificado con el núm. de referencia TI-S-2022-038-247, para la adquisición de 5 licencias y contratación de mantenimiento y soporte aplicación Softland para la Gerencia de Contabilidad y Finanzas y Gerencia Administrativa del Registro Inmobiliario, a través del cual se certifica que la institución cuenta con la debida apropiación de fondos por un monto de RD\$2,100,000.00 con cargo al POA del RI: 1.4.6 “Actualización de las licencias del RI”.
- d) El Departamento de Soporte Técnico emitió el informe justificativo para la adquisición de 5 licencias y contratación de mantenimiento y soporte aplicación Softland para la Gerencia de Contabilidad y Finanzas y Gerencia Administrativa del Registro Inmobiliario. En este documento, el área requirente de la contratación indica, en síntesis, que:

- i. En el año 2013, el Poder Judicial de la República Dominicana adquirió la herramienta Softland para la gestión de los procesos financieros, inventarios y compras. Para esa fecha los procesos financieros de la Jurisdicción Inmobiliaria se realizaban desde el Poder Judicial, excepto los procesos de generación de cheques que se llevaban de forma manual desde nuestra institución. A este método manual se adicionan los procesos de Almacén y Activos Fijos.
 - ii. En el año 2017, se adquirieron licencias adicionales para instalar la herramienta Softland en la Jurisdicción Inmobiliaria, con la finalidad de sistematizar los procesos de contabilidad general, control presupuestal, caja chica, cuentas por pagar, cuentas por cobrar, facturación, generación de cheques y control bancario.
 - iii. Posterior a ello, el Consejo del Poder Judicial llevó a cabo el procedimiento de excepción por proveedor único núm. PEPU-JI-002-2020, por concepto de la contratación e implementación para la Jurisdicción Inmobiliaria de la solución Softland adquirida para el Poder Judicial, con la finalidad de contar con herramientas tecnológicas homólogas y dar continuidad al objetivo de mantener las operaciones administrativas, así como su implementación en los módulos pendientes de la herramienta Softland en el Registro Inmobiliario. Del indicado proceso fue adjudicada la entidad comercial Softland Dominicana S.R.L., al tratarse del único proveedor autorizado en el país por el fabricante para la explotación del Sistema de Información Empresarial en el territorio de la República Dominicana.
 - iv. De cara al Plan Estratégico 2020-2024, se tiene previsto la automatización de todos los procesos de la Administración General del Registro Inmobiliario. La creación del Registro Inmobiliario generó la desconcentración de sus operaciones administrativas de las del Poder Judicial. La indicada desconcentración requirió la implementación de herramientas tecnológicas de apoyo a los procesos administrativos.
 - v. En vista de lo anterior, las actividades financieras y administrativas en el Registro Inmobiliario precisan del funcionamiento del sistema Softland para dar continuidad a sus operaciones dentro de la institución.
2. En apoyo a lo indicado en el informe, en el expediente consta la certificación del fabricante Softland de Costa Rica S.R.L., de fecha 28 de marzo de 2022 en la cual hacen constar que la única empresa que puede explotar el Sistema de Información Empresarial “Softland ERP” en el territorio de la República Dominicana es Softland Dominicana S.R.L.
3. El Consejo del Poder Judicial mediante Resolución núm. 015-2020 de fecha 3 de noviembre de 2020, aprobó la homologación de cargos para la aplicación del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial en el Registro Inmobiliario, mediante la cual se delega en el Consejo Directivo del Registro Inmobiliario y en el Comité de Compras y Licitaciones, respectivamente, la aprobación y decisión de los procedimientos de contratación del Registro Inmobiliario.
4. Mediante el acta núm. 008-2022 de fecha 14 de diciembre de 2021, el Consejo del Registro Inmobiliario (CDRI) aprobó la modificación del Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) del Registro Inmobiliario para el año 2022, y con ello quedó autorizado el inicio de los procedimientos de selección en el contenido, dentro del cual se encuentra la contratación de objeto de la presente aprobación.
5. El numeral 8 del artículo 4 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial considera que dentro de los procedimientos de excepción se encuentran los de proveedor único, definiéndolos de la manera siguiente: *“Proveedor único. Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. **En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones.** Cuando un cambio de proveedor obligue al Consejo del Poder Judicial a adquirir mercancías o servicios que no cumplan con los requisitos de compatibilidad con los equipos, programas de cómputos, servicios o*

instalaciones existentes o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas”.

6. El artículo 9 numerales 1 y 5 del citado reglamento establecen que corresponde al Comité de Compras y Licitaciones lo siguiente: “1. *Aprobar los pliegos de condiciones o términos de referencias en los procedimientos de compras y contrataciones de bienes, obras y servicios que apliquen, previo dictamen por parte de la asesora*” y “5. *Designar los peritos evaluadores de las especificaciones técnicas para la adquisición de bienes y servicios, y contratar obras, en los procedimientos a su cargo*”.

VISTA: La Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha 18 de agosto de 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006.

VISTA: La Resolución núm. 007-2019, que aprueba el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha 16 de julio de 2019.

VISTA: La Resolución núm. 015-2020, de fecha 3 de noviembre de 2020, que aprueba la homologación de cargos para la aplicación del Reglamento de Compras y Contrataciones en el Registro Inmobiliario.

VISTO: El requerimiento núm. TI-S-2022-038, de fecha 23 de febrero de 2022, realizado por la Sub Administración TIC del Registro Inmobiliario.

VISTO: El certificado de apropiación presupuestaria identificada con el núm. de referencia TI-S-2022-038-247, de fecha 23 de febrero de 2022, emitida por la Gerencia de Contabilidad y Finanzas.

VISTO: El oficio núm. TI-S-2022-038, emitido por la Sub Administración TIC del Registro Inmobiliario, de fecha 23 de febrero de 2022, concerniente a la recomendación de peritos para evaluar las ofertas técnicas a ser presentadas en el procedimiento de referencia.

VISTA: La propuesta de pliego de condiciones y los términos de referencia del procedimiento de excepción por proveedor único núm. RI-PEPU-BS-2022-005, presentada por el Departamento de Compras y Contrataciones.

VISTO: El informe justificativo para la adquisición de 5 licencias y contratación de mantenimiento y soporte aplicación Softland para la Gerencia de Contabilidad y Finanzas y Gerencia Administrativa del Registro Inmobiliario, emitido en fecha 23 de febrero de 2022, por el Departamento de Soporte Técnico.

VISTA: La certificación del fabricante Softland de Costa Rica S.R.L. concerniente al proveedor único para el territorio de la República Dominicana del 28 de marzo de 2022.

DECIDE:

PRIMERO: APROBAR el procedimiento de contratación y el proyecto de pliego de condiciones del procedimiento de excepción por proveedor único núm. **RI-PEPU-BS-2022-005**, llevado a cabo para la adquisición de 5 licencias y contratación de mantenimiento y soporte aplicación Softland para la Gerencia de Contabilidad y Finanzas y Gerencia Administrativa del Registro Inmobiliario.

SEGUNDO: DESIGNAR como peritos a los señores **Eury Martínez**, Soporte Técnico; **Chabelys De Óleo**, Administradora de Sistemas TIC; y, **Ramón Miranda**, encargado de Soporte Técnico, para realizar las

evaluaciones de las ofertas técnicas a ser presentadas en ocasión del procedimiento de excepción por proveedor único núm. **RI-PEPU-BS-2022-005**.

TERCERO: ORDENAR al Departamento de Compras y Contrataciones a realizar la publicación de la convocatoria al procedimiento de excepción por proveedor único núm. RI-PEPU-BS-2022-006, en la sección de Transparencia del portal web del Registro Inmobiliario, así como las invitaciones correspondientes.

Contra esta acta cabe interponer recurso de impugnación por ante este Comité de Compras y Licitaciones del Registro Inmobiliario dentro del plazo de 10 días hábiles a partir de la notificación de la presente acta o recurso jerárquico por ante el Consejo del Poder Judicial en el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación con lo dispuesto en los artículos del Reglamento de Compras del Poder Judicial, o un recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior Administrativo, en el plazo de 30 días a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 5 de la Ley núm. 13-07 y del artículo 1 de la Ley núm. 1494 de fecha 2 de agosto de 1947.

La presente acta ha sido levantada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los 5 días de abril de 2022.

Firmada por: Karen Josefina Mejía Pérez, consejera sustituta del consejero del Poder Judicial, representante de los Jueces de Corte de Apelación y equivalentes, en función de presidente del comité; **Michael J. Campusano**, gerente de Operaciones; **Romy Chantal Desangles Henríquez**, gerente Administrativa; **Ana Socorro Valerio Chico**, gerente de Planificación y Proyectos; **Paola Lucía Cuevas Pérez**, gerente Legal; y, **Raysa Dilcia Gómez Frías**, encargada interina del Departamento de Compras y Contrataciones (con voz sin voto).

PC/pgg/yv

---Fin del documento---